



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

**NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO**

00001



ESCRITURA NÚMERO: 5614

**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA**

DENOMINADA

CYA CONSULTING

SOLUCIONES DE CONTROL

CIA. LTDA.

QUE OTORGAN

SRTA. CINTHIA JANETH YEROVI ARIAS

Y SR. RENÉ JAVIER YEROVI ARIAS

CAPITAL SOCIAL: USDS\$400,00

DÍ 3

COPIAS

L.S.

CYA CONSULTING SOLUCIONES DE CONTROL

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,
capital de la República del Ecuador, el día de hoy martes ocho (08)

de Septiembre del año dos mil nueve, ante mí, DOCTOR BYRON
TOSCANO GARCÍA, NOTARIO PÚBLICO VIGÉSIMO SEXTO

⇒ SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO, por licencia concedida a su titular
Doctor Homero López Obando, según acción de personal número UNO
OCHO UNO CERO guión DP guión DPP, de fecha uno de Septiembre del
dos mil nueve, suscrita por el Doctor Marco Rodas Bucheli, Director

Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura, comparecen:

Señorita ¹CINTHIA JANETH YEROVI ARIAS, de estado civil soltera; y, señor ²RENÉ JAVIER YEROVI ARIAS, de estado civil soltero, cada uno por sus propios y personales derechos; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.-

Los comparecientes declaran: Ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se agregan como habilitantes; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente instrumento público, en calidad de socios fundadores, los señores ¹CINTHIA JANETH YEROVI ARIAS y ²RENÉ JAVIER YEROVI ARIAS; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil solteros, todos domiciliados en la ciudad de Quito, mayores de edad y legalmente capaces para contraer obligaciones por sí mismos, quienes comparecen por sus propios derechos.- **CLÁUSULA SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN.-**

Los comparecientes convienen, libre y voluntariamente, en constituir la compañía de responsabilidad limitada denominada CYA CONSULTING SOLUCIONES DE CONTROL CIA. LTDA.,



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



sociedad que se basa y sujeta a las Leyes ecuatorianas y a su propio estatuto.- **CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTOS.-** Los estatutos

de la compañía son los siguientes: **CAPÍTULO PRIMERO.-**

CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO DOMICILIO,

PLAZO, CAPITAL Y PARTICIPACIONES.- ARTÍCULO

PRIMERO.- CONSTITUCIÓN.- Por medio del presente

instrumento se constituye la compañía de responsabilidad limitada

que se denomina **CYA CONSULTING SOLUCIONES DE CONTROL**

CIA. LTDA.- ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- El

Objeto Social de la compañía es el siguiente: **Prestación de servicios**

de instalación, reparación y asesoría, importación, distribución,

comercialización, fabricación, y ensamblaje de productos y equipos

informáticos, electrónicos o mecánicos para puntos de venta, punto

de información, identificación con códigos de barra, tecnología de

radio frecuencia y tecnologías de autoidentificación, control de

procesos industriales, así como la prestación de servicios para

soluciones de control de inventarios, activos fijos, bodega y

logística.- La compañía tendrá por objeto la prestación de servicios

destinados a proporcionar soluciones integradas, **totales o parciales a**

empresas comerciales, industriales y de servicio; la prestación de

servicios de soporte y entrenamiento técnico y apoyo a los sistemas

de implementación, la organización y realización de ferias,

exposiciones, seminarios, charlas, paneles, conferencias y otros

eventos similares, así como el desarrollo de sistemas y consultoría en

sistemas de información.- La compañía también tendrá por objeto la

compra, venta, importación, representación, distribución de toda clase

de equipos y sistemas de computación, piezas, partes, repuestos y

software.- Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía

podrá comprar, vender y administrar bienes inmuebles, dentro y fuera del territorio nacional; establecer locales comerciales; Asociarse, ejercer la agencia o representación de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, cuyas actividades sean similares al objeto social de la compañía; Desarrollar, registrar, mantener, adquirir, enajenar, arrendar, dar en franquicia o realizar cualquier otra actuación respecto de marcas, patentes, derechos de autor, y todo otro tipo de propiedad intelectual relativa a su objeto social; Invertir, constituir o adquirir acciones o participaciones en compañías de cualquier naturaleza, nacionales o extranjeras, cuyo objeto social sea similar a éste; y, en general, suscribir todo acto o contrato permitido por las leyes, y que sea necesario para el cabal cumplimiento de su objeto.- ARTÍCULO TERCERO.- DOMICILIO.- La compañía

tiene su domicilio principal en la ciudad de Quito, sin embargo podrá establecer sucursales en cualquier parte del territorio nacional, o incluso fuera de él.- ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO.- La presente

compañía tendrá una duración de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la misma en el Registro Mercantil.- Posteriormente se podrá, con sujeción a las leyes y a estos estatutos, prorrogar o disminuir el plazo.- ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL

SOCIAL.- El capital social de la compañía, es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$400,00).- ARTÍCULO SEXTO.-

PARTICIPACIONES.- El capital social de la compañía queda dividido en cuatrocientas participaciones de igual valor, es decir de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$1,00) cada una.- Cada participación da al socio el derecho, en proporción a su valor pagado, a un voto en la Junta General de



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

00003



Socios, y a los demás derechos contenidos en la los presentes estatutos.- ARTÍCULO SÉPTIMO.- PAGO.- Al

momento de la constitución de la presente compañía el capital pagado de la misma es el equivalente al cincuenta por ciento del capital suscrito, que lo paga cada socio a prorrata del monto de su aportación.- El cuadro de integración del capital, al momento de la constitución de la compañía, es el siguiente:*****

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES
Cinthia Janeth Yerovi Añas	USD\$380,00	USD\$190,00	380
Rene Javier Yerovi Arias	USD\$ 20,00	USD\$ 10,00	20
TOTAL	USD\$400,00	USD\$200,00	400

El remanente del capital suscrito será pagado por los socios, en su totalidad y a prorrata de sus participaciones, en el plazo de un año, contado a partir de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil.- CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL GOBIERNO,

ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION.- ARTÍCULO

OCTAVO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La compañía

será gobernada por la Junta General de Socios, y administrada por el

Presidente y el Gerente General.- ARTÍCULO NOVENO.-

REPRESENTACIÓN.- El representante legal de la compañía será el

Gerente General, quien tendrá las atribuciones que le otorguen las

leyes y estos estatutos.- En caso de ausencia será subrogado en la

representación legal de la compañía por el Presidente, con las mismas

atribuciones y obligaciones.- ARTÍCULO DÉCIMO.- JUNTA

GENERAL.- La Junta General, conformada por los socios, es el

máximo órgano dentro de la compañía.- Sus resoluciones obligan a

todos los socios, así como a los administradores.- ARTÍCULO

DÉCIMO PRIMERO.- CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas

Generales de Socios son ordinarias y extraordinarias.- Las primeras

se celebrarán, debidamente convocadas, una vez por año, dentro del primer trimestre de cada año.- Las extraordinarias podrán celebrarse en cualquier momento, cuando las personas autorizadas para convocarlas así crean conveniente.- ARTÍCULO

DÉCIMO SEGUNDO.- CONVOCATORIA.- Tanto la Junta ordinaria, como la Junta extraordinaria, serán convocadas mediante notificación entregada a cada socio, inclusive por vía electrónica, fax, correo u otros medios tecnológicos, y a cada persona que se convoque, con ocho días de anticipación por lo menos a la celebración de la sesión.- La convocatoria podrá ser realizada por el Presidente de la compañía, por el Gerente General, o por los socios que representen el diez por ciento del capital social de la compañía.- La notificación de la convocatoria deberá contener el día, hora y lugar de la reunión, y el orden del día.-

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- QUORUM DE

INSTALACIÓN.- La Junta General de Socios se considerará válidamente instalada siempre que esté presente por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social, en primera convocatoria.- En segunda convocatoria la Junta se instalará con el número de socios presentes.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-

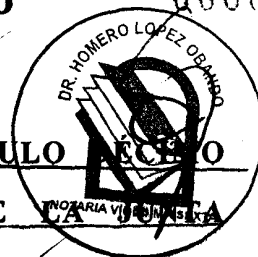
QUÓRUM DE DECISIONES.- Para que se tomen resoluciones de Junta válidas, las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-

SESIÓN.- La Junta estará presidida por el Presidente de la compañía, y hará las veces de Secretario el Gerente General.- En caso de ausencia, presidirá la Junta el Gerente General, y actuará como Secretario Ad-Hoc cualquiera de los socios o terceras personas



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



designados por quien presida la Junta.- **ARTÍCULO**

SEXTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE

GENERAL.- Son deberes y atribuciones de la Junta los siguientes:

a) Nombrar al Presidente y Gerente General.- b) Remover y conocer las excusas y renunciaciones de los funcionarios mencionados en el numeral anterior.- Así como resolver sobre las remuneraciones u honorarios de los mismos.- c) Conocer los informes, balances y más cuentas que rindan estos funcionarios y los comisarios.- d) Aprobar el reparto de utilidades y fijar el monto y porcentaje destinado al fondo de reserva, así como decidir sobre las reservas facultativas.- e) Resolver cualquier controversia interna en última instancia.- f) Reformar estos estatutos.- Así como aumentar o disminuir el capital social.- g) Resolver sobre la Liquidación y disolución de la compañía, nombrar al liquidador y fijar su remuneración.- h) Los demás contemplados en las leyes y en los estatutos.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DEL**

PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Socios para un período de tres años, podrá ser reelegido inmediata e indefinidamente.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

OCTAVO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y deberes del Presidente, los siguientes: a) Presidir la Junta General de Socios.- b) Suscribir los documentos de participaciones, junto con el Gerente General.- c) Subrogar al Gerente General, en caso de ausencia, en la representación legal de la compañía.- d) La demás que contemplen las leyes y el presente estatuto.- **ARTÍCULO**

DÉCIMO NOVENO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, será elegido por la Junta y durará tres años en sus

funciones, podrá ser reelegido inmediata e indefinidamente.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES.-

Son deberes y atribuciones del Gerente General, los siguientes: a) Ejercer

la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía.- b)

Conducir los negocios sociales, la marcha administrativa y todos los asuntos económicos y financieros de la compañía.- c) Realizar la

planificación y la ejecución de las políticas de la compañía, tanto en el campo de los negocios, como en el campo laboral y en sus

relaciones con terceros.- d) Realizar inversiones, adquisiciones, celebrar contratos, realizar operaciones bancarias.- e) Nombrar al

personal que labore en la compañía, fijar su remuneración, y decidir sobre su separación de la compañía.- f) Las demás contempladas en la

legislación vigente y en estos estatutos.- **CAPÍTULO TERCERO.-**

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DISOLUCIÓN Y

LIQUIDACIÓN.- La compañía se disolverá por las causas

establecidas en las Leyes, sin perjuicio de que la Junta General de

Socios decida sobre la disolución anticipada y voluntaria de la

compañía.- Para el caso de liquidación la Junta nombrará un

liquidador, socio o no, y fijará su remuneración, así como las bases

generales a las que se tendrá que someter el liquidador en el ejercicio

de sus funciones.- **CAPÍTULO CUARTO.- DISPOSICIÓN**

GENERAL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- En todo lo que

no está contemplado en este estatuto, se entenderá que se hallan

incorporadas las normas de la Ley de Compañías, y demás leyes

aplicables.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás

cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente instrumento

público”.- (Firmado) Doctor Pablo Arias Aizaga, portador de la

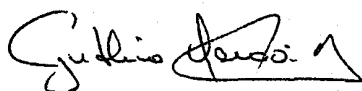


DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

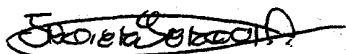


matrícula profesional número trescientos cuarenta y ocho del Colegio de Abogados de Chimborazo.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, acto mediante el cual las partes libre y voluntariamente declaran conocerse entre sí.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total de su contenido, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



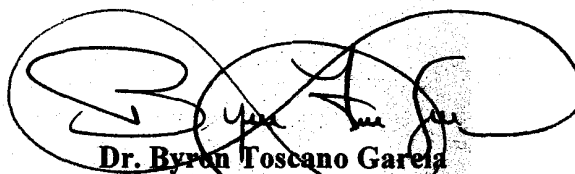
f) Srta. Cinthia Janeth Yerovi Arias

c.c. 170694148.9



f) Sr. René Javier Yerovi Arias

c.c. 1713171385



Dr. Byron Toscano Garela

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170694148-9

VEROVI ARIAS CINTHIA JANETH

PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

13 JUNIO 1970

FECHA DE NACIMIENTO 012-0811 09423 F

PICHINCHA/QUITO

DONDALES SUAREZ 1970

[Firma]
FIRMA DEL REGISTRADO

Julio [Firma]
170694148-9

ECUATORIANA***** V4343V3442

SOETERO

SUPERIOR

RENE ESTUARDO VEROVI

HILDA LETICIA ARIAS

17/12/2003

0869963

[Firma]

PULGAR IMPR

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2006

060-0459 NÚMERO

1708941488 CECULA

VEROVI ARIAS CINTHIA JANETH

PICHINCHA
PROVINCIA
CHAMPICRUZ
PARROQUIA

QUITO
CANTON
ZONA

[Firma]
P. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el
numeral 5 Art. 18, de la ley Notarial, doy fé que
la COPIA que antecede, es igual al documento
presentado ante mí.

[Firma]
Q. B. SET 2009
Dr. Byron Macano Garcia
NOTARIO VIGESIMO SEXTO SUPLENTE
MPL. ECUATORIA 14/11/06



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171317138-5

VEROVI ARIAS RENE JAVIER

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

24 MARZO 1980

FECHA DE NACIMIENTO 01624 M

PICHINCHA/QUITO

01580

[Firma]



Javier Verovi

1713171385

EQUATORIANA***** V244304442

SOLTERO IND. OACI

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO PROF. OCUA

RENE ESTUARDO VEROVI

ETIEN Leticia ARIAS

28/04/2004

28/04/2004

REN 1113440

[Firma]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

106-0412 NÚMERO

1713171386 CÚDULA

VEROVI ARIAS RENE JAVIER

PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTON

CHAUPIPIRIZ PARROQUIA ZONA

[Firma]

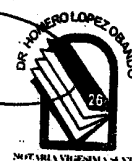
NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mí.

Quito, 08 SET 2009

Dr. Byron Viscano Garcia

NOTARIO VIGESIMO SEXTO SUPLENTE DEL CANTON QUITO





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7260194
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: YEROVI ARIAS CINTHIA JANETH
FECHA DE RESERVACIÓN: 13/08/2009 11:55:48 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA
COMPAÑIA

7256062 CYA CONSULTING SISTEMAS DE CONTROL CIA. LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- CYA CONSULTING SOLUCIONES DE CONTROL CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 12/09/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-LJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



BANCO PICHINCHA C.A.



CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 2 de Septiembre de 2009

Mediante comprobante No. **645117150**, el (la) Sr.(a)(ita) **CINTHIA JANETH YEROVI ARIAS**

con CI # **1706941489** consignó en este Banco la cantidad de **S/. 200.00**

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía

CYA CONSULTING SOLUCIONES DE CONTROL CIA. LTDA.

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
CINTHIA JANETH YEROVI ARIAS	US\$. 190.00
RENE JAVIER YEROVI ARIAS	10.00
TOTAL	US\$. 200.00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.00% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Atentamente,

BANCO PICHINCHA C.A.
Sandra San Miguel Vasquez
 Ejecutiva de Negocios
 Agencia Qulcentro

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

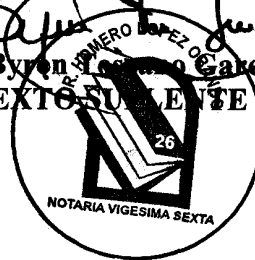
Se otor-

gó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA CYA CONSULTING SOLUCIONES DE CONTROL CIA. LTDA. que otorgan SRTA. CINTHIA JANETH YEROVI ARIAS y SR. RENÉ JAVIER YEROVI ARIAS.- Firmada y sellada en Quito, a diez de Septiembre del dos mil nueve.-



Dr. Byron Yerovi Azevedo

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO SUJETO DEL CANTÓN QUITO



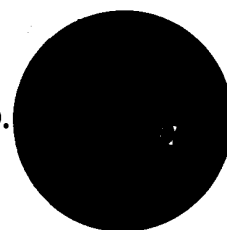
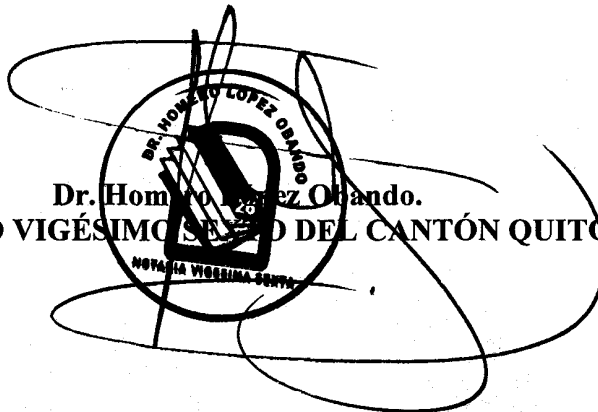
DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

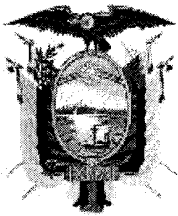
00008

ZÓN: Mediante Resolución número SC.IJ.DJC.Q.09.003931, de fecha 21 de septiembre del 2.009, dictada por la Dra. Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías, Encargada se RESUELVE APROBAR la constitución de la compañía CYA CONSULTING SOLUCIONES DE CONTROL CIA. LTDA.- Tomé nota al margen de la escritura matriz de CONSTITUCIÓN de la mencionada compañía, de fecha 08 de Septiembre del 2.009.- Quito, a dos de Octubre del dos mil nueve.- (J.C.)

Dr. Homero López Obando.
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.



NOTARIA VIGESIMA SEXTA



00009

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.09. CERO CERO TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 21 de septiembre del 2.009, bajo el número 3302 del Registro Mercantil, Tomo 140.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía “ **CYA CONSULTING SOLUCIONES DE CONTROL CIA. LTDA.** ”, otorgada el 08 de septiembre del 2.009, ante el Notario **VIGÉSIMO SEXTO SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. BYRON TOSCANO GARCÍA.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1947.**- Se anotó en el Repertorio bajo el número **35556.**- Quito, a ocho de octubre del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR.-**


DR. HÉCTOR GAVILANES FREIRE
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTÓN QUITO, SUPLENTE.-



HG/lg.-



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

00010

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.09.

0027247

Quito,

28 OCT 2009

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **CYA CONSULTING SOLUCIONES DE CONTROL CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL